

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 216/2013

de 13 de diciembre de 2013

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 469/2013 de la Comisión, de 22 de mayo de 2013, relativo a la autorización de DL-metionina, sal sódica de DL-metionina, análogo hidroxilado de metionina, sal cálcica del análogo hidroxilado de metionina, éster isopropílico del análogo hidroxilado de metionina, DL-metionina protegida con el copolímero vinilpiridina/estireno y DL-metionina protegida con etilcelulosa como aditivos para piensos ⁽¹⁾, corregido por el DO L 145 de 31.5.2013, p. 37.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 601/2013 de la Comisión, de 24 de junio de 2013, relativo a la autorización de acetato de cobalto(II) tetrahidratado, carbonato de cobalto(II), hidróxido de carbonato de cobalto(II) (2:3) monohidratado, sulfato de cobalto(II) heptahidratado e hidróxido de carbonato de cobalto(II) (2:3) monohidratado granulado recubierto como aditivos para piensos ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 667/2013 de la Comisión, de 12 de julio de 2013, relativo a la autorización del diclazuril como aditivo de piensos para pollos criados para puesta (titular de la autorización: Eli Lilly and Company Ltd) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 162/2003 ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 691/2013 de la Comisión, de 19 de julio de 2013, que modifica el Reglamento (CE) nº 152/2009 en cuanto a los métodos de muestreo y análisis ⁽⁴⁾.
- (5) El Reglamento de Ejecución (UE) nº 667/2013 deroga el Reglamento (CE) nº 162/2003 de la Comisión ⁽⁵⁾ incorporado al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (6) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones de alimentación animal. La legislación relativa a cuestiones de alimentación animal no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, tal y como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (7) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 31o [Reglamento (CE) nº 152/2009 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 0691**: Reglamento (UE) nº 691/2013 de la Comisión, de 19 de julio de 2013 (DO L 197 de 20.7.2013, p. 1).».

⁽¹⁾ DO L 136 de 23.5.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 172 de 25.6.2013, p. 14.

⁽³⁾ DO L 192 de 13.7.2013, p. 35.

⁽⁴⁾ DO L 197 de 20.7.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 26 de 31.1.2003, p. 3.

2) Después del punto 83 [Reglamento de Ejecución (UE) n° 413/2013 de la Comisión], se insertan los siguientes puntos:

- «84. **32013 R 0469**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 469/2013 de la Comisión, de 22 de mayo de 2013, relativo a la autorización de DL-metionina, sal sódica de DL-metionina, análogo hidroxilado de metionina, sal cálcica del análogo hidroxilado de metionina, éster isopropílico del análogo hidroxilado de metionina, DL-metionina protegida con el copolímero vinilpiridina/estireno y DL-metionina protegida con etilcelulosa como aditivos para piensos (DO L 136 de 23.5.2013, p. 1), corregido por el DO L 145 de 31.5.2013, p. 37.
85. **32013 R 0601**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 601/2013 de la Comisión, de 24 de junio de 2013, relativo a la autorización de acetato de cobalto(II) tetrahidratado, carbonato de cobalto(II), hidróxido de carbonato de cobalto(II) (2:3) monohidratado, sulfato de cobalto(II) heptahidratado e hidróxido de carbonato de cobalto(II) (2:3) monohidratado granulado recubierto como aditivos para piensos (DO L 172 de 25.6.2013, p. 14).
86. **32013 R 0667**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 667/2013 de la Comisión, de 12 de julio de 2013, relativo a la autorización del diclazuril como aditivo de piensos para pollos criados para puesta (titular de la autorización: Eli Lilly and Company Ltd) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 162/2003 (DO L 192 de 13.7.2013, p. 35).».

3) Se suprime el texto del punto 37 [Reglamento (CE) n° 162/2003 de la Comisión].

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 469/2013, corregido por el DO L 145 de 31.5.2013, p. 37, (UE) n° 601/2013 y (UE) n° 667/2013 y del Reglamento (UE) n° 691/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 14 de diciembre de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Thórir IBSEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.